

RAFAEL SAINZ DE ROZAS

Razones y vivencias del objetor y del insumiso

Es de agradecer el que este simposio haya dedicado un espacio a la perspectiva de quienes, en un principio al menos, son los protagonistas del fenómeno sobre el que reflexionamos. Y no lo digo sólo por corresponder a la invitación que tan amablemente se me ha cursado. Me refiero, sobre todo, a la sensibilidad que demuestra el hecho de reconocer a los objetores como sujetos del estudio sobre la objeción de conciencia, y no sólo como objeto del mismo.

En este sentido, creo imprescindible comenzar llamando la atención sobre dos aspectos, al hilo del propio título que la organización ha propuesto para mi contribución al debate: “Razones y vivencias del objetor y del insumiso”.

En primer lugar, resultaría pretencioso intentar abarcar las razones, y más aún las vivencias del objetor de conciencia, incluso a través de una suma o resumen de los planteamientos más comunes o relevantes, que pretendiera ir más allá del mero anecdótico. Pretencioso y erróneo. Porque si la objeción de conciencia es algo hoy en día, si estamos aquí hablando de ella, no es sólo porque existan objetores y ello haya despertado nuestro interés intelectual por conocer su mundo particular de valores y experiencias.

El interés de nuestra reflexión viene dado más bien, desde mi punto de vista, porque se dan en nuestro país, una serie de circunstancias históricas, políticas y sociales, que han hecho de la objeción de conciencia mucho más que la expresión de una disidencia propia de cierta subcultura juvenil. La objeción de conciencia ha conseguido interpelar a nuestra sociedad a partir de sus propios valores. Me refiero a los valores que, a partir de la Segunda Guerra Mundial, han contribuido a extender, como nunca antes en la Historia, la idea del rechazo por principio de la guerra como forma de solucionar los conflictos.

Así, se observa una diferencia evidente entre la actitud de los objetores hace 15 años y en la actualidad. Han abandonado su postura defensiva, justificativa, en que tenían que explicar qué extrañas razones les habían llevado a rechazar algo tan lógico como el servicio militar, para pasar a tomar la iniciativa. El rechazo a la

Rafael Sainz de Rozas es profesor de Derecho Penal en la Universidad de Deusto

Los jóvenes actuales perciben el negarse a realizar el servicio militar como algo perfectamente natural.

mili surge hoy de forma casi espontánea a partir de los valores que priman entre amplias capas de la juventud, particularmente entre los jóvenes más comprometidos con actividades en el campo de la solidaridad. En este sentido, es constatable que entre los jóvenes que desarrollan actividades voluntarias de apoyo a la marginación, solidaridad con el Tercer Mundo, educación en el tiempo libre y promoción de personas con deficiencias, el porcentaje de quienes objetan resulta abrumadoramente mayoritario sobre quienes optan por hacer la mili. Y si hace 15 años podía tener sentido preguntar “¿qué se siente siendo objetor de conciencia?”, la pregunta que hoy día se hace gran parte de la sociedad es más bien la de qué tiene que ver la preparación para la guerra con la lucha contra los peligros reales de los que ha de defenderse.

Pues bien, dicho cambio no ha podido ser producto de una simple actitud de solidaridad o comprensión hacia la actitud de unos objetores que les resultaran ajenos en sus planteamientos, porque resulta evidente que los jóvenes actuales perciben el negarse a realizar el servicio militar como algo perfectamente natural. En mi opinión, todo ello es, en gran medida, consecuencia más bien de una decisión que adoptaron entre nosotros los objetores tan sólo un año después de que comenzaran a organizarse (1978), y que ha marcado desde entonces la evolución de la objeción de conciencia como fenómeno social: dar a su organización un contenido político-social, en vez de constituirse en una especie de sindicato dedicado a conseguir la aceptación social de sus integrantes, o a la defensa corporativa de los intereses de los mismos.

Desde sus comienzos, los objetores organizados en el Movimiento de Objeción de Conciencia concibieron la objeción como simple herramienta para el trabajo antimilitarista, entendido en sentido amplio (objeción fiscal, educación para la paz, lucha contra la entrada en la OTAN, los campos de tiro, la industria de armamentos...) y, en consecuencia, compartido con otras personas que no eran técnicamente objetores, particularmente mujeres. (Hasta la década de los ochenta, el MOC se denominó oficialmente Movimiento de Objetores y Objetoras de Conciencia).

Es imprescindible tener en cuenta este dato, para poder comprender la especificidad del fenómeno en el contexto español. Favorecido por circunstancias históricas y sociales particulares, este enfoque, en principio arriesgado, consiguió en pocos años que la objeción de conciencia no se convirtiera en la suma de actos individuales de disidencia, sino en la expresión de una cultura pacifista ampliamente extendida, particularmente entre la juventud.

Y por eso, cuando se habla del objetor, entiendo más adecuado referirse al ideario y planteamientos asumidos en común por los objetores organizados, toda vez que han sido éstos quienes han conseguido que el fenómeno tenga la incidencia social que nos trae hoy aquí a hablar de ella, en vez de limitarse, como podría haber sucedido en otro caso, al logor de una cierta tolerancia marginal.

Naturalmente, no todas las personas que han venido ostentando la condición de objetor han compartido estos planteamientos. Existe un colectivo de personas que se han beneficiado de la objeción de conciencia sin haber luchado nunca por ella, de la misma manera que siempre ha habido trabajadores/as que, no habiendo participado nunca en una huelga, han compartido sin embargo con todo dere-

cho los logros del movimiento obrero, sin que quepa por ello identificar los objetivos de dicho movimiento con los de tales personas.

Y no olvidemos, por último, que esta dimensión colectiva de la objeción sí es susceptible de estudio y sistematización, porque está perfectamente documentada. Demasiadas veces se leen comentarios en torno a las ideas que mueven a los objetores, e incluso artículos con pretensiones de rigor en revistas especializadas, que no tienen otro fundamento que los prejuicios –a favor o en contra– del articulista en cuestión. Cuánto más fácil y riguroso sería echar mano de las actas de asambleas y congresos de un movimiento asambleario como es este de objeción de conciencia, así como de las informaciones aparecidas en prensa sobre sus declaraciones y actos públicos, para así tener referencia directa de las distintas opiniones que se dan en su seno, los debates, los puntos comunes y los objetivos que se marcaron al lanzar campañas como la de insumisión.

Con estos materiales, así como los que proceden de los encuentros internacionales sobre el tema que se celebran anualmente desde 1987, se ha elaborado la presente contribución a estas jornadas.

Canalizar la disidencia

El segundo punto que quería tratar se refiere a la disociación entre el estudio objetivo de la objeción de conciencia desde la perspectiva de distintas disciplinas académicas (el Derecho Constitucional, la Filosofía del Derecho, la Sociología, la Ética, la Moral) y la aproximación subjetiva, a partir de las razones y vivencias de los afectados.

De hecho, el propio título asignado a esta ponencia puede sugerir que es éste el enfoque. Como si lo único que pudieran aportar los objetores a una reflexión sobre el fenómeno fuese el relato del conflicto que viven en su fuero interno y que conduce a su disidencia. Y a través de esa aproximación al lado humano de la cuestión, convertimos el gesto del objetor en un objeto más de nuestro estudio sobre la objeción de conciencia, de la misma forma que lo son el derecho positivo, los principios filosóficos o las necesidades que plantean los distintos modelos de defensa. Sin embargo, adoptando la perspectiva aludida en el punto anterior, no se trata de que uno se haga objetor porque sus ideas le lleven irremisiblemente a negarse a colaborar con el ejército. La objeción de conciencia socialmente relevante, la que es responsable de que las cosas hayan llegado a su estado actual, es la de quien decide canalizar su disidencia a través de una acción no sólo colectiva, sino organizada de modo que adquiera un contenido antimilitarista. Me parece fuera de toda duda que el objetor que así se comporta tiene una perspectiva de lo que es la objeción que va bastante más allá del conflicto entre sus razones y las razones militares.

Así, en el caso de los objetores coordinados en el Movimiento de Objeción de Conciencia, nunca han planteado su gesto como algo individual. A partir de una opción necesariamente personal, se suman a una iniciativa común. Conciben su objeción como una línea de acción antimilitarista, que surge del uso que el movimiento por la paz viene haciendo de la objeción de conciencia. El gesto de este objetor, en tanto que colectivo e ideologizado, no ha venido dado por una especie

Lo que los objetores hacen es algo más que objetar. Provocan una interacción entre su disidencia y la percepción que de la misma va teniendo la sociedad.

de reacción primaria de rechazo ante el llamamiento a prestar el servicio militar o la legislación sobre objeción, sino que ha sido producto de un estudio serio y meditado, que incluye las reflexiones que sobre la misma se han realizado desde la filosofía y la ética, tiene en cuenta las resoluciones de los organismos internacionales sobre la materia, es consciente de lo que ha sucedido con las prestaciones sustitutorias de la militar en otros países, y, sobre todo, es capaz de interpretar la forma en que todo ello incide sobre una opinión pública con la que interactúa a través de una presencia constante en los medios, y de obrar en consecuencia con la vista puesta en el logro de sus objetivos antimilitaristas.

En consecuencia, creo que es necesario adoptar una visión dinámica de la relación entre los objetores y el fenómeno de la objeción de conciencia. No me parece correcto ni serio discutir sobre este fenómeno a partir de la valoración de un gesto cuasi-autista de disidencia personal, surgido de lo más recóndito de la conciencia del joven llamado a la mili. Como si todo consistiera en conciliarlo con la necesidad de atender al bien común, expresado en el deber impuesto, para lo que sería necesario valorar el conflicto así planteado desde un punto de vista jurídico, ético y moral.

Es decir, lo que los objetores hacen es algo más que objetar. Provocan una interacción entre su disidencia y la percepción que de la misma va teniendo la sociedad, a la que le llegan los discursos sobre la objeción elaborados tanto desde el antimilitarismo, como desde el Estado. Esa percepción social se convierte en un caldo de cultivo más o menos favorable para nuevas objeciones, que inevitablemente han de tener en cuenta el debate social suscitado. Y no olvidemos que, entre nosotros, ese debate no gira ya en torno a la legitimidad de ir o no a la mili, sino sobre el propio papel del ejército.

De manera que lo que los objetores aportan a la reflexión sobre la objeción de conciencia no es sólo su comportamiento, como caso de estudio, y puede compararse, salvando las distancias, con lo que fue la aportación de Gandhi a la teoría de la no violencia. La misma no consistió sólo en la realización de campañas que nos resultan útiles como ejemplo de la eficacia de tales métodos. Detrás de todas sus acciones, hasta de la más pequeña, había toda una filosofía que no le vino infusa, ni cabe pensar que su cultura hindú le llevara inevitablemente a concebir sus campañas del modo en que lo hizo. Sus razones y vivencias tendrían en este sentido más que ver con una sólida formación política en los grandes teóricos de la no violencia y la desobediencia civil, como Thoreau y Tolstoi, que adquirió a través de una educación occidental en Gran Bretaña. Sus campañas, al margen de un evidente componente místico y espiritual, son consecuencia de la teorización realizada a partir de ahí, y no al revés. Bien entendido, que esas campañas, interactuando dinámicamente con el entorno en que se desarrollaban, al modo que antes se ha indicado para la objeción de conciencia, iban modificando el análisis, de modo que el sujeto de la reflexión acaba convirtiéndose en objeto del mismo. Lo mismo pasa con los objetores, sus razones y sus vivencias.

Pues bien, los objetores así organizados se plantearon presentar ante la sociedad su objeción como elemento de reflexión en torno al fenómeno global de la militarización: no ya sólo a la obligación de aprender a matar, sino a la de pagar impuestos para fines militares, a la existencia de campos de tiro, bases militares,

industria y comercio de armamentos y, sobre todo, a los valores militares y violentos que en algún momento sirvieron para justificar en alguna medida todo ello.

Para el Estado, por contra, el objeto es una persona excepcional, lo suficientemente excéntrica como para estar ideológicamente en contra de hacer algo tan lógico y natural como servir a la patria con las armas. En consecuencia, cualquier regulación legal de la objeción de conciencia parte de la base de que son sólo una minoría quienes experimentan esa aversión a formar parte del ejército. En consecuencia, se habilitan leyes para que, cuando alguien prueba que efectivamente forma parte de esa minoría, pueda verse exento de la mili, y sea destinado a otro tipo de trabajos en beneficio de la comunidad, con lo cual se refuerza además la idea de que el servicio militar resulta tan útil como el tipo de tareas que se asignan a quienes se exime del mismo.

Así, ya la Declaración de Motivos de la Ley de Objeción de Conciencia española anuncia un propósito de compatibilizar dos derechos que, en principio, se pretenden opuestos: el derecho del individuo a no ser obligado a comportarse de forma contraria a sus convicciones y el derecho de la colectividad a su defensa. En la práctica, ésto se concentra en una regulación que tiende a preservar el servicio militar como norma general de prestación en favor de la colectividad (para los varones de determinadas características físicas, por supuesto).

De hecho, cuando el Tribunal Constitucional dio por válida dicha regulación en sus sentencias de 30 de Octubre de 1987, justificó la exigencia de que el objeto tuviera que probar la sinceridad de las convicciones que alegaba, la mayor duración del servicio sustitutorio que se le imponía, o la imposibilidad de objeto una vez incorporado a filas, con el argumento de que no se trataba de ejercer un derecho (que sería el fundamental a la libertad ideológica), sino de obtener una exención a un deber general. Desde esta perspectiva, las garantías de que habla la Constitución con referencia a la regulación de la objeción de conciencia eran entendidas en el sentido de garantizar, literalmente, el carácter general que había de seguir teniendo la vía del servicio militar frente a cualquier otra, así como el buen orden y funcionamiento de las Fuerzas Armadas.

Dos concepciones enfrentadas

Queda establecida de esta manera una diferencia básica de concepciones en torno a la objeción de conciencia, a partir de lo que antes hemos denominado el discurso del antimilitarismo y el discurso del Estado: por qué objeto un joven de ideas pacifistas, frente a por qué el Estado legisla sobre objeción de conciencia.

Frente a la pretensión estatal, que quería ver en el objeto a una persona no necesariamente crítica, cuya única pretensión consiste en quedar al margen de un sistema que no le gusta, la objeción se planteó en la práctica como una actitud desde la que se interpelaba a la sociedad para que pusiera en cuestión la misma razón de ser de la concepción militar de la seguridad. El objeto no tenía como única intención resolver un problema de coherencia personal, sino contribuir a una toma de conciencia por parte de toda la sociedad.

En estas condiciones, la aceptación de la Ley de Objeción de Conciencia se convierte en una especie de impacto: los objetos no serán obligados a hacer la

Se aboga por un endurecimiento de las condiciones de acceso a la condición legal de objetor, como forma de contrarrestar el incremento de solicitudes, insoportable para las necesidades de contingente.

mili siempre que, por su número o la incidencia social de su postura, permanezcan como opción testimonial, para lo que resultan imprescindibles mecanismos legales como los que contiene, por ejemplo, la ley española: no se reconoce la objeción como derecho fundamental de la persona, es imposible declararse objetor durante la realización del servicio militar, se impone una prestación sustitutoria más larga y con un régimen penal y disciplinario más duro que el de la mil, etc. Naturalmente, resulta discutible si todos ellos pueden entenderse como violaciones de derechos individuales, pero un examen riguroso de los mismos ha de situarlos en el contexto de la necesidad, por parte del Gobierno, de preservar al servicio militar de una alternativa en igualdad de condiciones, ante una opinión pública sensibilizada en contra de sus existencia.

Las propias declaraciones de los responsables de la Administración militar en los últimos meses confirman esta opinión: de manera explícita, se aboga por un endurecimiento de las condiciones de acceso a la condición legal de objetor, como forma de contrarrestar el incremento de solicitudes, insoportable para las necesidades de contingente.

Por eso, no pensemos que un objetor de conciencia llega a hacerse insumiso porque la Ley de Objeción de Conciencia española resulte particularmente punitiva. En realidad resulta equiparable a la de cualquier país europeo donde exista conscripción. No pensamos que la aceptación o no de dicho pacto por parte de los objetores haya dependido nunca de lo razonables que fueran sus propuestas o las restricciones legales por parte del Estado. Todo depende, más bien, de la relación de fuerzas que pueda existir entre la capacidad de organización, resistencia y creación de estados de opinión que los objetores tengan en cada momento y contexto político, y la capacidad represiva que todo ello permita ejercer al Gobierno, en caso de que la opción sea por la desobediencia civil.

En el caso español, la Ley de Objeción de Conciencia trató de imponerse en un contexto de creciente deslegitimación de todo lo militar: la campaña contra la OTAN, el hecho de que la población en general no tuviera memoria histórica de haber sido defendida por el Ejército, la ausencia de enemigos potenciales en el sentido militar clásico del término, así como el desprestigio creciente del servicio militar. Todo ello explica el auge de la insumisión, que, como vemos, no es sino consecuencia de una objeción con contenido antimilitarista, desarrollada en un contexto especialmente favorable.

Es de hacer notar que las numerosas críticas cosechadas por la infortunada Ley de Objeción de Conciencia no siempre han coincidido con las hasta aquí expuestas, sobre todo cuando, a pesar de su buena voluntad, no provienen de los propios objetores. Algunos sectores progresistas, al no terminar de incorporar el antimilitarismo a su análisis, prescinden de un abordaje integral del problema, como el que aquí hemos tratado de hacer. En consecuencia, acaban siempre reclamando una buena ley de objeción que, ni tiene la menor posibilidad de aprobarse, ni tiene por qué interesar necesariamente a los objetivos antimilitaristas de los objetores.

Por la misma razón, este tipo de análisis suelen verse incapaces de entender el fenómeno de la insumisión, con el que, sin embargo, tienden a simpatizar intuitivamente, lo que les lleva a limitarse a protestar por las condiciones de la repre-

sión, mientras siguen clamando por una modificación de la Ley de Objeción de Conciencia, de manera que los objetores no hayan de verse supuestamente obligados a desobedecer una ley tan punitiva.

Es necesario tener presente todo esto, de cara a un enfoque adecuado de la cuestión en toda su magnitud, pero no sólo a nivel político, sino también estrictamente jurídico. Y es que la sensibilidad jurídica progresista ha de incidir, antes que nada, en el evidente desfase entre las concepciones oficial y social de la objeción. Dicho desfase viene siendo, como no podía ser de otro modo, la razón última del problema que se plantea, a la vista del apoyo público y notorio que reciben los objetores que se niegan a aceptar la ficción legal, declarándose insumisos. La legitimidad social cosechada de este modo por la insumisión tiene asimismo una importantísima consecuencia jurídica, en la que no es este momento de extenderse: la imposibilidad de resolver el conflicto por la vía del Derecho Penal.

En cualquier caso, y volviendo a los planteamientos de la objeción antimilitarista, existe un análisis común a los objetores de todos los países, y que viene repitiéndose en los últimos encuentros internacionales. Hay coincidencia en afirmar que, para un movimiento de objeción de ideología pacifista, que no se limite a una labor meramente corporativa, de nada sirve el que los objetores disfruten de una relativa tolerancia, si ello es a costa de que su acción pierda relevancia de cara a la lucha contra la militarización. Esta observación lleva a estos movimientos a imponerse dos prioridades básicas, con cuya mención quisiera terminar:

a) Cualquier análisis o actuación que se emprenda ha de ser capaz de trascender del nivel individual al colectivo, de modo que hagan perceptibles las implicaciones políticas, a medio y largo plazo, de las alternativas que se presentan a los objetores en cuanto a la aceptación del pacto que les propone el Estado.

Así por ejemplo, en la actual situación española, la vía por la que opta el Ministerio de Justicia e Interior es la de no caer en el error de utilizar exclusivamente la represión contra los desobedientes y el endurecimiento del acceso a la condición legal de objedor, como propugna Defensa. Trata más bien, por un lado, de posibilitar el cumplimiento de la prestación sustitutoria en entidades que permitan un amplio margen de autonomía al prestacionista, con el fin de encontrar el apoyo privado con el que en este momento no cuenta la implantación de la Ley de Objeción de Conciencia. Por otro lado, se trata de minimizar el escándalo social que produce la represión de los insumisos, para lo que es necesario eliminar la pena de cárcel, acudiendo a formas menos visibles pero más disuasorias de castigo, como la muerte civil.

b) La promoción de la objeción de conciencia nunca puede perder de vista, para estos movimientos, las múltiples manifestaciones de la militarización en la sociedad. Ello hace que traten siempre de implicar a instancias sociales diversas. La objeción no es un asunto juvenil por el hecho de que sean parte de los jóvenes los llamados a la mili.

En este sentido, la aportación de las mujeres ha tenido siempre una importancia capital. No sólo por su participación, como la de cualquier persona, en las diversas campañas, sino por la contribución esencial que desde la lucha por la liberación de la mujer se ha hecho históricamente a la cultura del movimiento

por la paz. Toda alternativa a la militarización que pretenda basarse en dicha cultura ha de tener en cuenta necesariamente los valores feministas.

Y son esos valores, junto a los que en general consituyen lo que ha venido a llamarse cultura de la paz, los que dotan de contenido una opción, la de la objeción, que, como vemos, va bastante más allá de la búsqueda de coherencia personal ante una prestación de carácter violento. La objeción de conciencia asume así un potencial transformador frente a una situación de violencia estructural, en la que la militarización no es sino un síntoma.

*La objeción
de conciencia
asume así un
potencial
transformador
frente a una
situación de
violencia
estructural,
en la que la
militarización
no es sino un
síntoma.*